

154

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., **02 JUL** de dos mil veinte (2020)

Ref. Custodia No. 2019-0177

Los documentos visibles a folio 135 a 148 se agregan al proceso y se ponen en conocimiento de los interesados.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señalase el día 02 del mes de Sept a la hora de las 8:30 del año 2020 para llevar a cabo la audiencia Inicial- Instrucción y Juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo compendio normativo.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del numeral 4º inciso 5º del artículo 372 del C. G. del P. que reza:

*“...Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...”* ADVERTASE que en ésta diligencia se escuchará los **interrogatorios de parte y testimonios.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

**NOTIFIQUESE**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ-DC. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>45</u> FECHA <u>03 JUL 2020</u> AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria
--